DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18452
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER18989

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE: JOSE ANTONIO SOLER (comunidad)**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	01 de noviembre de 2022	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 99385.52 Y_1: 95988.56		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m²		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0002YFTD	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	80 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46136		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra ubicado en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 07 de febrero de 1963 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para este barrio el Instituto

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgo CT-8753 de 2020 dirigido al programa de regularización de barrios. De acuerdo con este concepto técnico el predio evaluado corresponde al predio 58 de la manzana 11 y presenta categorización de Amenaza Media y Riesgo Medio por movimientos en masa, para los predios que se encuentran en dicha condición recomendó a los propietarios de estos predios evaluar los sistemas estructurales de su vivienda y propender por acciones de mejora que garanticen un adecuado confinamiento de todos los elementos que conforman la vivienda, siempre bajo el cumplimiento de la normativa vigente al momento de implementar las acciones de mejora. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del sector donde se localiza el predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de noviembre de 2022 a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

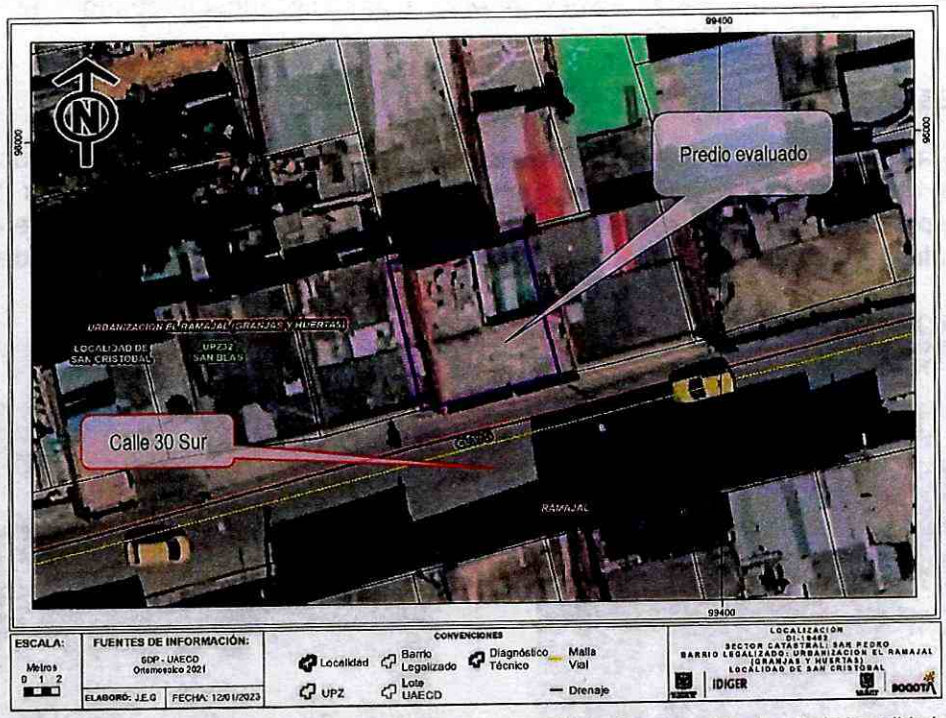


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El sector evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona de ladera caracterizada por presentar pendientes bajas, consolidado urbanísticamente donde se emplazan viviendas de uno hasta tres niveles, así como vías vehiculares en pavimento rígido en su mayoría en buen estado (Ver Fotografía 1 y 2).

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de dos niveles y terraza, construida al parecer bajo el sistema de muros estructurales en mampostería parcialmente confinada con piso y entrepisos en losa de concreto reforzado, al frente de la vivienda se encuentra la vía vehicular de la Calle 30 Sur construida con estructura de pavimento rígido conformado por losas de concreto reforzado, la cual tienen un ancho aproximado de 6 m (Ver Fotografías 1 y 2).

Durante la visita al interior de la vivienda se observan dos fisuras de tendencia vertical con aberturas inferiores al milímetro, una en los acabados del muro perimetral al costado sur oriental en el segundo nivel de la vivienda y la segunda se observa en los acabados del muro al costado sur de la terraza, ambas fisuras se localizan hacia el costado de la vivienda que colinda con la vía vehicular. En esta vía se observa un hundimiento y fractura de dos de las losas de concreto que se encuentran frente al predio evaluado (Ver Fotografías 3 a la 6).

De acuerdo con lo manifestado por quien atiende la visita, las afectaciones en la vivienda son producto de las vibraciones que se experimentan por el paso de vehículos pesados incluidos buses de SITP y que las vibraciones se han incrementado desde que se presentan daños en la vía, sin embargo, con la inspección visual no es posible establecer desde cuando se presentan las afectaciones.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con el mal estado en que se encuentran las losas en concreto de la vía. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



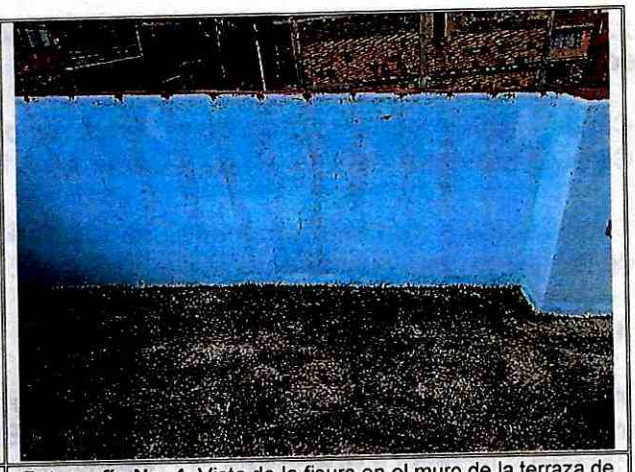
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza la vivienda evaluada.



Fotografía No. 2. Vista de la fachada de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 3. Vista de la fisura en el muro perimetral del segundo nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 4. Vista de la fisura en el muro de la terraza de la vivienda al costado donde se encuentra la vía.



Fotografía No. 5. Vista de las afectaciones en las losas de concreto de la estructura de pavimento frente al predio evaluado



Fotografía No. 6. Vista de las afectaciones en las losas de concreto de la estructura de pavimento frente al predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este	Pavimento rígido	Vía vehicular	-	Moderados
2	Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Fractura en las losas y hundimientos en la estructura del pavimento en la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y Aumento progresivo de los daños identificados en la estructura de pavimento en la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este.

- Continuación y Aumento progresivo de los daños identificados en los elementos no estructurales de la vivienda emplazada en la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones estructurales y de funcionalidad del tramo vial de la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños identificados en el tramo vial de la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, la funcionalidad no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados, sin embargo, dados los daños en las losas de concreto frente al predio de la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este, se puede presentar un deterioro acelerado del pavimento y afectaciones a las viviendas aledañas.

- La estabilidad estructural, habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, No se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura de la vivienda es incierto ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de en la Calle 30 Sur No. 9 A – 76 Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en estas viviendas, bajo el

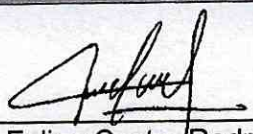
acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, establecer si la estructura del pavimento del tramo vial de la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, tiene la capacidad para absorber las cargas del tráfico que circula por la vía o si se transmiten cargas a los sectores aledaños que puedan ocasionar vibraciones en las edificaciones.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento del tramo vial de la Calle 30 Sur entre Carrera 9 Este y Carrera 9 A Este, en el Barrio Urbanización Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, con el fin que se garantice el buen funcionamiento de la misma ante cargas normales, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático